PODER LEGISLATIVO



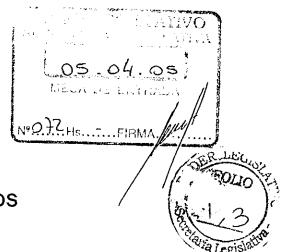
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

Resol. Nº 042/05.

N° 072	PERÍODO LEGISLA	11VO <u>2005</u>
EXTRACTO BLOQUE	P.J. PROY. DE RESOI	L. SOLICITANDO AL P.E.I
INFORME S/CONVENI	O CELEBRADO ENT	RE LA PROVINCIA Y LA
ASOCIACIÓN RIOGRAI	NDENSE DE PESCA CO	ON MOSCA.
Entró en la Sesión	07/04/05	
Girado a la Comisión Nº:	P/R	AP.
Orden del día Nº:		
orden der dia 11 .		





FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo no ha dado cumplimiento a un convenio firmado por la Provincia con la Asociación Riograndense de Pesca con Mosca, por el cual se estableció un acuerdo de cooperación mutua para llevar adelante todas las medidas necesarias para sanear ambientalmente y recuperar la cuenca del río Claro y sus zonas adyacentes, uno de los pesqueros más importantes de la provincia que por la acción de distintos factores de depredación se encontraba en imposibilidad de su aprovechamiento.

Pese a que el compromiso de trabajo en este aspecto tiene carácter mutuo, hasta el momento todas las actividades, erogaciones e iniciativas que se desarrollaron en el lugar han corrido por cuenta de la ARPM, con nula participación del Estado Provincial ya sea a través de los medios disponibles por los entes responsables como mediante el aporte de fondos o la disposición del recurso humano con que se cuenta.

Entre otras acciones, la ARPM contrató los servicios de un reconocido biólogo de la Universidad del Comahue, quien realizó un preciso relevamiento del río Claro que aportó la información necesaria para encarar la recuperación de la cuenca.

También fue iniciativa de la institución combatir la depredación causada por las innumerables castoreras que interrumpían el normal cauce y no permitían que las truchs provenientes del lago Fagnano pudieran completar su ciclo vital.

Otra de las tareas encaradas se refiere a la apertura de senderos para transitar por terrenos anegados y escabrosos, requiriendo para tal fin los servicios de un ingeniero forestal a su vez consultor ambiental. Y también se generó desde la ARPM la infraestructura necesaria para llevar adelante el estudio, conservación, vigilancia y control de ese sector de nuestra provincia, incorporando inclusive una frecuencia radial que facilitara la comunicación con los centros





poblados, por tratarse de un sitio sumamente alejado con el riesgo que ello naturalmente implica.

En resumidas cuentas, hemos constatado que si bien existe un instrumento legal como el convenio referido, en el cual se establece una mutua cooperación entre el Estado y una asociación civil sin fines de lucro, desde la Provincia no se ha aportado absolutamente ninguno de los elementos, herramientas o auxilios acordados, y todos los avances que el proyecto río Claro ha experimentado se debe a la sola acción de sus integrantes, teniendo en cuenta que se trata de la recuperación de un excelente pesquero para que el mismo pueda ser utilizado por todos los habitantes de Tierra del Fuego, ya que al momento de su saneamiento está previsto que sea de uso público, exclusivo, gratuito y educativo.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares el acompañamiento para aprobar el presente proyecto de resolución.

DE RUBE LE ARIO CIUTTO

LECTRIADOR PROVINCIAL

PRESIDENTE REQUE DISTREMENTA







LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

Artículo 1: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, informe los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento al Convenio 8115 de cooperación mutua para la preservación y recuperación de la zona de influencia del río Claro firmado entre la Provincia y la Asociación Riograndense de Pesca con Mosca el 15 de abril de 2002, registrado el 22 de julio de 2003 con el número 2115, ratificado por el Poder Ejecutivo médiante decreto 2939 publicado en el boletín oficial el 9 de enero de 2004, remitido a la Legislatura y aprobado por esta cámara el 13 de enero de 2004.

Artículo 2: Comuniquese, registrese y archivese.

DE RUHEN PARIO SCIUTTO
LIVERIADOR PROTECCIAL
PRINCIPATION IL DOCUMENTO PROTECCIALISTA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS , Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"